DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.505 | Sábado 18 de Marzo de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2286798

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

SUSPENDE LA IMPORTACIÓN A CHILE DE AVES SILVESTRES O DE RECREACIÓN, AVES EN CALIDAD DE MASCOTAS, CARNES DE AVES FRESCA Y HUEVOS PARA CONSUMO DESDE ARGENTINA POR PRESENCIA DE INFLUENZA AVIAR ALTAMENTE PATÓGENA

(Resolución)

Núm. 1.459 exenta.- Santiago, 10 de marzo de 2023.

Vistos:

La ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N° 18.164, que introduce modificaciones a la Legislación Aduanera; el DFL RRA N° 16, de 1963, del Ministerio de Hacienda, sobre Sanidad y Protección Animal; el decreto N° 16, de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el "Acuerdo de Marrakech", por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, y los Acuerdos Anexos, entre ellos, el de Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, las recomendaciones de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA); la resolución exenta N° 4.935 de 2022, del Servicio Agrícola y Ganadero, que fija las exigencias sanitarias para la internación a Chile de carne de aves de corral fresca, enfriada, o congelada y despojos comestibles, y deroga resolución exenta N° 3.817 de 2006 y resolución exenta N° 3.212 de 2022, del Servicio Agrícola y Ganadero, que fija las exigencias sanitarias para la internación a Chile de productos cárnicos procesados, entendiéndose por tales los productos elaborados en base a carne de bovinos, ovinos, caprinos, porcinos y aves, o sus mezclas.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es el organismo público garante de la sanidad animal en el país.
2. Que es función del Servicio Agrícola y Ganadero adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al país de agentes infecto contagiosos causantes de enfermedades que afectan a los animales, determinando acciones de prevención que se requieran con este objeto.
3. Que Chile es miembro del Acuerdo sobre Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio (OMC), el cual establece la atribución de los países para adoptar medidas sanitarias de emergencia.
4. Que el Servicio Agrícola y Ganadero tiene conocimiento de la detección del virus de la Influenza Aviar altamente patógena en un sistema de producción avícola comercial en Argentina,

Resuelvo:

1. Suspéndase la importación a Chile de aves silvestres o de recreación y aves en calidad de mascotas, carnes de ave fresca refrigeradas/congeladas y huevos para consumo humano desde Argentina.
2. En el caso de carnes de ave fresca refrigeradas/congeladas y huevos para consumo humano, la presente resolución aplicará a partir de faenas o colectas realizadas con posterioridad al 12 de febrero de 2023.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3. En el caso de los productos cárnicos procesados de ave, podrán ingresar cumpliendo los tratamientos térmicos y condiciones establecidas en la resolución exenta N° 3.212, de 2022.

4. La presente resolución regirá a contar de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Andrea Collao Véliz, Directora Nacional (S), Servicio Agrícola y Ganadero.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl